



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MPJB

Jorge Basadre, 12 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 12 de abril de 2024, la propuesta de suscripción de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma norma indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 091-2024-SGRCyAC-A/MPJB de fecha 01 de abril de 2024, la Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, con la finalidad de unificar y lograr el desarrollo de nuestra provincia, remite a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Camilaca y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; solicitando opinión legal sobre el mismo, y posteriormente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Informe Legal N° 125-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es de OPINION LEGAL FAVORABLE para la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Camilaca y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Camilaca y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto, "establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación institucional entre la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO

N° 014-2024-MPJB

Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Proyectos de Inversión Pública orientados a las áreas de Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, temas hídricos, u otros que resulten de interés público y social, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes"; y, estando a la opinión favorable de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
TIC's